

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279265CO

-1-20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO

Dirección: CALLE 1 N° 14A-24,
 BARRIO LOS PINOS

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/05/2017 16:15:50

Min. Transporte Lic de carga 0202001 del 20/05/2011
 Min. TIC Res Mensajería Express 001667 del 08/03/2011

Neiva,

Señor

HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO

Calle 1 No 14A-24 Barrio Los pinos Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-245709-4100

Fecha: 2017-05-23 15:15:07

No. Folios: 1

Remite: HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**
 NIT/CC: 1081158270
 Radicado: 131-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 283 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCIÓN No. 283

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO
C.C./NIT: 1.081.158.270
No.: 131-2017

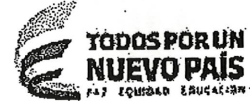
EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 131 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.158.270, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**, identificado (a) con C.C No **1.081.158.270** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Signature]
LEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

04700
 3000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

	Observaciones: <i>Este es el 17 de mayo y el 17 de mayo</i>
	Centro de Distribución: <i>C.C. 1722814</i>
Nombre del distribuidor: <i>Fernando Rodríguez</i>	Fecha 1: <i>27/5/17</i>
Fecha 2: DIA MES AÑO	Motivos de Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido
Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/> No Resiste <input type="checkbox"/> Dirección Errores	Apatado Clausurado: <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO
 Calle 1 No 14A-24 Barrio Los pinos
 Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231464-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 09:47:33
 Enviar a: HECTOR DAVID GOMEZ
 CASTRO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**
 NIT/CC: 1081158270
 No.: 131-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 283 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
Orden de servicio: 7623053

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2017 16:00:18

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C. C/T. I: 89999239

Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000

Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Nombre/ Razón Social: HECTOR DAVID GOMEZ CATRO

Dirección: CALLE 1 N° 14A-24 - BARRIO LOS PINOS

Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA Código Postal: 4015000

Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Dice Contenedor: Código Operativo: 4015000

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente:
Hay es # implax no
hay paves



RN754091233CO

Causal Devoluciones:

RE	<input checked="" type="checkbox"/>	Rechusado	CT	<input type="checkbox"/>	C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
NS	<input type="checkbox"/>	No existe	NT	<input type="checkbox"/>	N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
NS	<input type="checkbox"/>	No reside	FA	<input type="checkbox"/>	AG	<input type="checkbox"/>	Fallecido
DE	<input type="checkbox"/>	No reclamado	EM	<input type="checkbox"/>	EM	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/>	Desconocido		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/>	Dirección errada		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 2:00

Fecha de entrega: 09/05/2017 16:00:18

Distribuidor:

c.c. Fernando Roa H.

Gestión de entrega: C.C. 7.727.812

Ter: 200

dd/mm/aaaa

4015 000 PO-NEIVA SUR 4015 000



40150004015000RN754091233CO

Principal: Bogotá D.C., Calle 68, Diagonal 25, S. 74, 95, A. 55, Bogotá / www.472.com.co / línea Nacional: 01 8000 111 70 / Tel. contacto: (57) 4722015. Mx. Transporte, lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2010/Mx. DC. (Res. Mensajero Expreso 01667) de 3 de septiembre del 2011. El usuario debe expresar sus necesidades que han conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 472. Verificar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ignorar algún mensaje, sancionable según 77, sanción Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1. 2018年
2. 2019年

2018年
2019年

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DS 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal:
Envío: RN754091233CO 000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO
Dirección: CALLE 1 N° 14A-24,
BARRIO LOS PINOS
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:00:18
Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
Mín. TC. Res. Mensajería Express 004857 del 09/09/2016

DR DAVID GOMEZ CASTRO
No 14A-24 Barrio Los pinos
Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231464-
4100
Fecha: 2017-05-08 09:47:33
Enviar a: HECTOR DAVID GOMEZ
CASTRO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**
NIT/CC: 1081158270
No.: 131-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 283 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 Cerrado <input type="checkbox"/> 4 Faltado <input type="checkbox"/> 5 No Reside <input type="checkbox"/> 6 Dirección Errada
<input type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 3 No Contactado <input type="checkbox"/> 4 Apartado Clausurado	Fecha 1: 10/5/17 Fecha 2: 10/5/17 DIA MES AÑO R D Fuerza Mayor	Nombre del distribuidor: Fernando Rga Jr. C.C. CC-7.727.812 Centro de Distribución:
Observaciones: Hay el # impar no hay (pare)		





24

41-20000

Neiva,

Señor

HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO

Calle 1 No 14A-24 Barrio Los pinos Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-245709-4100

Fecha: 2017-05-23 15:15:07

No. Folios: 1


Remite: HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**
NIT/CC: 1081158270
Radicado: 131-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 283 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **HECTOR DAVID GOMEZ CASTRO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

